



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*El que piensa vive gobiernando*

# Resolución Jefatural

N.º 1099 -2022-GRSM/DRESM/DO-OO

Moyobamba; 31 AGO. 2022

Visto: El Oficio N° 129-2022-IE. N° 00475 "MLVL" - UGEL-M, con registro N° 019-2022292789, en un total de siete (07) folios útiles.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín.

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y del Cuadro de Asignación de Personal – (CAP) Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, con fecha 01.07.2022, el Director de la I.E N° 00475 "María Lizarda Vásquez López", pone en conocimiento a través del Oficio N° 129-2022-IE. N° 00475 "MLVL" -UGEL-M, la solicitud del profesor **LUIS DEL AGUILA SALDAÑA**, quien solicitó licencia por fallecimiento de su mamá quien en vida fue la Sra. Luisa del Carmen Saldaña Barbaran, a partir del 27.06.2022 al 04.07.2022 por ocho (08) días, por lo que, de acuerdo a lo establecido en el inciso "a" del artículo 71° de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y concordante con el artículo 188° de su Reglamento, aprobado con el D.S N° 004-2013-ED; es procedente emitir la presente resolución al estar debidamente sustentado;





San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
Dirección Regional de Educación

# Resolución Jefatural

N.º 1099 -2022-GRSM/DRESM/DO-OO

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial y lo facultado por la Resolución Directoral Regional N° 0460-2022-GRSM/DRESM.

## SE RESUELVE:

### ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER

**LICENCIA** con Goce de Remuneración por fallecimiento de su mamá, al trabajador, que labora en la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación San Martín, conforme se detalla a continuación:

Nº	IDENTIFICACIÓN	LICENCIAS		MOTIVO	TOTAL Nº DÍAS	VIGENCIA
		DRE	ESSALUD			
01	DEL AGUILA SALDAÑA LUIS, CM N° 1000801804, Profesor (Nombrado) (30horas) I.E N° 00475 "MLVL" - Moyobamba Exp. N° 019-2022292789, con (07) folios.	08	--	Fallecimiento de su madre	08	27.06.2022 al 04.07.2022

### ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la

presente resolución a la parte interesada conforme a Ley, y a las áreas correspondientes de la U. E 300 Educación de San Martín.

### ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la

presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. ([WWW.dresanmartin.gob.pe](http://WWW.dresanmartin.gob.pe))

## Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN  
Dirección Regional de Educación  
Dirección de Operaciones  
Oficina de Operaciones

LIC. ADM. FERNANDO R. SINANI ORUE  
JEFE DE OPERACIONES

FRSO/J. O/EU 300.  
LARD/BIENESTAR.  
JCHR/A-BS.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
Dirección de Operaciones  
Oficina de Operaciones  
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA  
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original



31 AGO 2022

Moyobamba  
*Octavia Segundo Luján Ruiz*  
Octavia Segundo Luján Ruiz  
SECRETARÍA GENERAL  
C.M. 10008044747